

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4533

contra *Teodora Villanueva Villanueva*

de *Abmouaciel de la Cuba (Zaragoza)*

Juez Instructor de *Dechite*

Se inició el expediente en 15 de *Noviembre* de 19 *23*

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 2621 del año 1940 contra Teodora Villanueva Villanueva por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.  
Zaragoza a 7 de abril de 1943.

*[Signature]*

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 7 de abril de 1943.

Señores

*Villar*  
*Rejada*  
*Barral*

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

*[Signature]*

*[Signature]*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

*[Signature]*



Juzgado de Instrucción  
DE  
BELCHITE

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Número *4533*

CONTRA

*Teodoro Villanueva*  
*Villanueva*

Excmo. señor:

Tengo el honor de acusar recibo a V. E. de la orden de proceder de fecha *15* del ~~actual~~ <sup>pasado</sup> y testimonio de Sentencia que se adjunta, relativos al expediente de Responsabilidades Políticas, cuyo número y expedientado al margen se expresa.

Al mismo tiempo tengo el honor de comunicar a V. E., que con esta fecha se inicia el expediente.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Belchite, a *16* de *Diciembre*  
de 194*3*

El Juez de Instrucción,

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial  
de (Responsabilidades Políticas) - Zaragoza.



El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia  
dictada contra Fredro Villanueva Villanueva  
y a su juicio no está comprendido por ahora  
en las exenciones del artículo 2 de la Ley de 7 de Marzo  
de 1942 y prevé instruir el expe-  
diente de responsabilidad civil.

Zaragoza 10 de Abril de 1943.

*Pedro de la Fuente*

722



Providencia - Zaragoza doce de abril de mil novecientos  
dieciocho - al efecto mandamos que y tales

Villas  
Vejada  
Barroeta

Sease al Teniente  
Vil

~~Agencia~~

Seguidamente se cumplió lo mandado. ~~Verdadero~~ Certificado



PROVIDENCIA. — Zaragoza a 15 de Noviembre de mil novecientos cua-  
renta y tres.

Señores

*Millanuelo  
Fesada  
Bamoeta*

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, al Juez de Instrucción de Belchite para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA. — Seguidamente se cumple lo mandado. — Certifico.

*[Handwritten signature]*



*Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;*

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el rollo 4583, contra Teodora Villanueva Villanueva* *vecina de Almonacid de la Cuba* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a *14* de mayo de 1945.

Providencia  
 • Señores:  
 Millaruelo.-Presidente  
 Tejada {  
 Barroeta { Magistrados

*Agustín María Sierra Pomares*

Zaragoza a *14* de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remítase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

*E*

*Agustín María Sierra Pomares*